

ESTUDIO EXHAUSTIVO DE LA UNESCO SOBRE CUESTIONES RELACIONADAS CON INTERNET

Resumen:

En este documento provisional, propuesto por la Secretaría de la UNESCO, se presenta el esquema de un estudio exhaustivo sobre cuestiones relacionadas con Internet dirigido por la UNESCO. El marco de este estudio toma como punto de partida provisional “la universalidad de Internet”, que resume la posición de la UNESCO respecto de Internet. Este estudio, cuya realización encargaron los 195 Estados Miembros de la UNESCO en noviembre de 2013 en la Conferencia General de la Organización, tratará del acceso a la información y el conocimiento, la libertad de expresión, la privacidad y las dimensiones éticas de la sociedad de la información y explorará asimismo posibles opciones para actividades futuras. El estudio se preparará mediante un proceso incluyente en que participarán múltiples interesados, entre ellos gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, organizaciones internacionales y los círculos técnicos. Las observaciones podrán enviarse a Internetstudy@unesco.org; después de esa fecha, se presentará una segunda versión del documento y se pedirá a los interesados que respondan a las preguntas relativas al estudio, en su versión definitiva.

Palabras clave: acceso, libertad de expresión, privacidad, ética, múltiples interesados.

Índice:

1. Introducción
2. Contexto
3. Antecedentes del Estudio
4. Trabajos previos de la UNESCO pertinentes
5. Proceso
6. Visión general del Estudio exhaustivo
7. Ámbitos de Estudio
 - 7.1 Acceso
 - 7.2 Libertad de expresión
 - 7.3 Privacidad
 - 7.4 Dimensiones éticas
8. Conclusión

Apéndices

- Questionario para el Estudio exhaustivo (borrador)
- Mandato

1. Introducción

Mediante Resolución 52 de la 37^a Conferencia General de 2013, se pidió a la UNESCO que realizase un estudio exhaustivo y consultivo sobre las cuestiones relacionadas con Internet, cuyos resultados deberán tenerse en cuenta en los informes que la Organización presentará en la 38^a Conferencia en 2015. Esa Resolución se adoptó tras el debate por los Estados miembros de un documento de trabajo presentado en la 192^a reunión de la Conferencia General, con

arreglo al mandato de la 192^a reunión del Consejo Ejecutivo.¹ El Estudio será de naturaleza intersectorial, basado en Comunicación e información y Ciencias Sociales y Humanas entre otras partes de la UNESCO. La capacidad de la Secretaría de la UNESCO para llevar a cabo la consulta a gran escala necesaria para este Estudio quedó demostrada en febrero de 2013, en la primera Reunión de Evaluación de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI).

2. Contexto

Como se indica en el documento de trabajo preparado para la 37^a Conferencia General de la UNESCO, la revolución digital repercute en todos los ámbitos de la vida pública y privada. Cada vez se recoge, almacena, trata y comparte más información pública y personal por Internet. Todo ello genera extraordinarias oportunidades, pero también retos. El ciberespacio es especialmente complejo y sensible, debido a su carácter transnacional y multidimensional. En consecuencia, es necesario un enfoque global para abordar todas las cuestiones relacionadas con su uso. La UNESCO, como organización universal con un mandato relevante que es para muchas cuestiones relacionadas con el ciberespacio, puede fomentar la confianza y el diálogo, y construir el consenso a escala mundial, regional y nacional. Tal como establece la Resolución 37 C/52, un proceso incluyente en el que participe una pluralidad de interesados puede constituirse, a través de la UNESCO, en una plataforma en la que todos los actores puedan asuntos complejos y proponer opciones bien informadas.

3. Antecedentes del Estudio

Un proyecto de Resolución presentado en la 37^a Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 2013 suscitó un debate tras el cual se llegó a la conclusión de que, además de los casos señalados de control gubernamental del uso de Internet, había otras muchas cuestiones que debían debatirse, como la privacidad en general, la libertad de expresión, el acceso y las dimensiones. Se aceptó de forma general que la UNESCO es un foro adecuado para facilitar y ejercer el liderazgo en esas cuestiones. Como resultado se alcanzó un consenso en forma de Resolución 37 C/52, en la que se afirma la plena aplicación en el ciberespacio de los derechos humanos y se encarga el Estudio objeto del presente Documento de reflexión.

4. Trabajos previos de la UNESCO relevantes para el Estudio

A mediados del decenio de 1990, la UNESCO comenzó a organizar una serie de reuniones internacionales de expertos que condujeron a la adopción por la Conferencia General de la UNESCO de 2003 de la “Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio” El concepto de sociedades del conocimiento de la UNESCO –basadas en la libertad de expresión, el acceso universal al conocimiento, la educación de calidad para todos y el respeto de la diversidad cultural y lingüística– ha recibido una positiva acogida por todas las partes interesadas. En 2005, se publicó el Informe mundial sobre las sociedades del conocimiento, en el que se abordan todas esas cuestiones. Además, en la

¹ Documento de debate. Cuestiones relacionadas con Internet, con inclusión del acceso a la información y el conocimiento, la libertad de expresión, la privacidad y las dimensiones éticas de la sociedad de la información, recogidas en el mandato del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, reunión 192 EX/Decisión 40.

36ª Conferencia General de 2011, los Estados miembros examinaron el documento “Reflexión y análisis de la UNESCO sobre Internet”. Asimismo, el programa intergubernamental de la UNESCO Información para Todos elaboró el “Código de ética para la sociedad de la información del PIPT”. Los Estados miembros tomaron nota de todo ello y pidieron a la Organización que sugiriera posibles modos de abordar las dimensiones éticas de la sociedad de la información. Las posteriores consultas con los Estados Miembros y otros interesados dieron lugar al documento “La UNESCO y las dimensiones éticas de la sociedad de la información”, que fue refrendado por el Consejo Ejecutivo en su 190ª reunión en 2012.²

Desde 2003, la UNESCO es un actor importante de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y trabaja de forma sistemática en las seis líneas de acción que se le ha encomendado dirigir.³ Más recientemente, la 37ª Conferencia General de 2013 suscribió la Declaración final de la primera Reunión de Evaluación de la CMSI+10, celebrada en la Sede en febrero de 2013.

Los documentos elaborados en estos procesos, junto con la información recabada en las consultas a los interesados, tal como se describen a continuación, constituyen importantes materiales de base para el Estudio.

5. Proceso

Con arreglo a la Resolución C 37/52, la modalidad de este Estudio es consultiva e incorpora “un proceso incluyente en que participen una pluralidad interesados, entre ellos gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, organizaciones internacionales y los círculos técnicos.” Así, la consulta constará de reuniones con los Estados miembros de la UNESCO y debates temáticos en los consejos de administración del Programa Información para Todos y del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación. Otro foro de consulta es la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST)

Dado que estos temas se debaten de forma autónoma en otros foros de las Naciones Unidas, el Estudio efectuará un seguimiento de la evolución de los mismos. Son importantes a este respecto las reuniones en 2014 de la ITU, del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General de la ONU. Entre otras estructuras oportunas para la consulta, cabe citar el Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (UNGIS), el Foro para la Gobernanza de Internet y los foros de la CMSI, la Comisión de la banda ancha para el desarrollo digital y una serie de iniciativas nuevas. La consulta también se llevará a cabo mediante la participación de la UNESCO en varias conferencias y foros internacionales. Además, se analizarán las declaraciones efectuadas por las distintas partes interesadas de todo el mundo, a fin de incorporarlas a la investigación.

² La UNESCO también ha examinado las dimensiones de los derechos en línea en dos publicaciones – “Freedom of Connection – Freedom of Expression: The Changing Legal and Regulatory Ecology Shaping the Internet” (2011) y “Global Survey on Internet Privacy and Freedom of Expression” (2012).

³ Esas líneas de acción son: “Acceso a la información y al conocimiento” (C3), “Aprendizaje electrónico” (C7), “Ciberciencia”(C7), “Diversidad e identidad culturales, diversidad lingüística y contenido local” (C/8), “Medios de comunicación” (C/9) y “Dimensiones éticas de la sociedad de la información” (C/10).

El principal método de recogida de datos es un cuestionario cualitativo de investigación que abarca los cuatro ámbitos del Estudio (acceso, libertad de expresión, privacidad y dimensiones éticas). Las preguntas formuladas se basan en el mandato específico y los intereses de la UNESCO, en especial en términos de principios de derechos humanos, transparencia, accesibilidad y pluralidad de partes interesadas (tal como se indica en la sección 6 más adelante). Las respuestas mostrarán los distintos análisis y opciones existentes sobre las cuestiones consideradas.

De lo anterior se desprende el enfoque complementario y colaborador de la UNESCO con otras partes que trabajan sobre las cuestiones relacionadas con Internet. Se ofrecen más detalles sobre el proceso de investigación en documentos aparte.

6. Visión general del Estudio exhaustivo

Tal como se afirma en el documento de debate elaborado para la 37^a Conferencia General, de la UNESCO, el enfoque de la Organización en relación con Internet debe inscribirse en su mandato. De los documentos ya adoptados por los órganos de gobierno de la UNESCO, cuatro principios son especialmente importantes para orientar el enfoque de la Organización sobre Internet. En ellos se señala la importancia para la UNESCO de un Internet basado en derechos, abierto, accesible y en el que participen una pluralidad de partes interesadas (resumido en el acrónimo DAAP). Tal como corresponde a la UNESCO como organización universal, esos principios son también los fundamentos para la universalidad de Internet, que, a su vez, es una condición imprescindible para hacer realidad las sociedades del conocimiento.⁴ Cuanto más responda Internet a esos cuatro principios, mayor será la universalidad y, por tanto, su potencial para contribuir a construir sociedades del conocimiento.

El carácter transectorial de la UNESCO es fundamental para la universalidad de Internet y los principios DAAP abarcan el trabajo de la Organización para promover la educación universal, la inclusión social, el multilingüismo en el ciberespacio, el acceso a la información y el conocimiento, y el pensamiento ético, entre otros. También es importante para la universalidad la Comisión de la banda ancha para el desarrollo digital, que vincula Internet con la aceleración de los progresos para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

El marco de universalidad respalda el modo como la UNESCO aborda los ámbitos de investigación requeridos (sección 7 más adelante) y sirve de base al proyecto de cuestionario (véase el apéndice).

⁴ Desde febrero de 2013, la UNESCO ha emprendido amplias consultas sobre el uso de la expresión “universalidad de Internet” como término general para designar los principios contenidos en las posturas de la Organización sobre Internet. Las consultas, iniciadas en la Reunión de Evaluación de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información de 2013, se prosiguieron en otros diez eventos internacionales, así como internamente en todos los sectores de la Organización. Al resumir cuatro principios recogidos en los textos aceptados de la UNESCO sobre Internet, el concepto de “universalidad de Internet” proporciona una visión de un Internet universal acorde con el mandato y los valores de la UNESCO. Resalta el tipo de Internet necesario para lograr unas sociedades del conocimiento en las que la información y los conocimientos no sean una mera cuestión de disponibilidad tecnológica, sino que estén plenamente integrados en los aspectos humanos del desarrollo. Véase: www.unesco.org/internet-universality

7. Ámbitos de Estudio: acceso, libertad de expresión, privacidad y dimensiones éticas.

7.1 Acceso a la información y el conocimiento

El acceso a la información y el conocimiento es un requisito básico para construir sociedades del conocimiento inclusivas, con unos cimientos fuertes para una paz duradera y un desarrollo sostenible. Se ha registrado un aumento significativo del acceso, pero la brecha digital sigue excluyendo a muchas personas, en especial a mujeres y niñas, en África y los PMA. En términos del marco descrito en la sección 6 anterior, el Estudio plantea las cuestiones de acceso como sigue:

Derechos: Desde el punto de vista de la UNESCO, el acceso a la información, como condición previa para el conocimiento, se vincula con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que afirma que el derecho a la libertad de expresión “incluye el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. Y es aplicable en línea y fuera de línea.

Apertura: Para la UNESCO, es importante fomentar la capacidad de Internet para ofrecer un acceso abierto. La plataforma REA de la UNESCO ofrece ya acceso a más de 150 recursos de conocimientos desarrollados por la Organización y sus socios.

Accesibilidad: El enfoque de la UNESCO es que el acceso a la información no basta por sí solo para crear sociedades del conocimiento. El acceso al conocimiento conlleva el aprendizaje en el contexto de la educación formal e informal. También requiere el fomento de competencias en el sector de la alfabetización mediática e informacional, así como la capacitación de los usuarios para sacar pleno partido del acceso a Internet. Mejorar la calidad y la diversidad lingüística del contenido, desarrollar un patrimonio digital sostenible, alentar contenidos locales en línea y promover servicios especiales para grupos marginados también son fundamentales para los intereses de la UNESCO en materia de accesibilidad. El apoyo de la Organización a la enseñanza del periodismo contribuye asimismo al suministro de una información de calidad en el ciberespacio.

Participación de una pluralidad de interesados: El acceso a Internet ha ido en aumento en los últimos decenios como resultado de la actividad de numerosas partes interesadas. Ningún actor individual puede asumir la responsabilidad de garantizar la ubicuidad de un acceso a Internet de alta velocidad y asequible, para distintos dispositivos, plataformas, servicios, lenguas, contenidos y capacidades de los usuarios. El establecimiento por la UNESCO de relaciones con comisiones nacionales, la sociedad civil y otros actores resalta su carácter intrínseco de permitir un acceso amplio a la Organización, también a través de las comunidades de conocimiento en línea de la UNESCO.

7.2 Libertad de expresión

El mandato constitucional de la UNESCO de promover el “libre intercambio de ideas y de conocimientos” se ve reforzado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, que afirma que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión”. Este derecho fue protegido también por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), y elaborado en mayor detalle, por lo que respecta a los sistemas de difusión de información mediante tecnología móvil e Internet, por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (julio de 2011), en su Observación general n° 34 sobre el artículo 19 del ICCPR.⁵ Si se evalúa con arreglo a los principios de universalidad de Internet, se puede afirmar lo siguiente.

Derechos: Para la UNESCO, el derecho a la libertad de expresión se aplica, al igual que otros derechos, al ciberespacio, y su ejercicio se debe garantizar a todas las personas. Por consiguiente, tal como se afirma en la Observación del Comité de Derechos Humanos, cualquier limitación a la libertad de expresión en línea debe ser la excepción y no la norma. Además, las normas internacionales imponen que solo se puede establecer una restricción por ley por motivos legítimos, tal como se indica en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y que dicha restricción debe someterse asimismo a los exámenes de necesidad y proporcionalidad. Las restricciones que vayan más allá de estas normas en cualquier localidad tendrán una trascendencia directa para los usuarios de Internet de otros lugares. La UNESCO trabaja en todo el mundo por promover la libertad de expresión en línea y fuera de línea.

Apertura: La libertad de expresión en línea está vinculada al principio de apertura, en especial por lo que respecta a las normas internacionales que promueven la transparencia en relación con las restricciones al derecho de expresión. Es esencial, para las posturas de la UNESCO sobre libertad de expresión y diálogo intercultural, que existan oportunidades abiertas para compartir ideas e información en Internet.

Accesibilidad: Para la UNESCO, la libertad de expresión en línea depende también de cómo utiliza la gente su acceso para expresarse en Internet. La alfabetización mediática e informacional es importante a este respecto, en especial por lo que se refiere a la expresión en relación con el odio y las cuestiones de género.

Participación de una pluralidad de interesados: Para la UNESCO, la libertad de expresión es un asunto que afecta a todas las personas. La Organización promueve desde hace mucho tiempo la autorregulación como mecanismo óptimo para promover un periodismo ético y profesional; con respecto al ciberespacio, es evidente también que la rendición de cuentas de los medios de comunicación en línea requiere sistemas autorregulatorios y principios éticos, que, a su vez, requieren una intervención participativa para garantizar su legitimidad y ser eficaces.

⁵ <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/comments.htm>

7.3 Privacidad

El derecho general a la privacidad se relaciona con muchos temas, como el anonimato y la dignidad. En Internet, hay más temas relacionados, desde la protección de los datos de los consumidores y la propiedad intelectual hasta la minería de datos y la ciberseguridad. La privacidad se relaciona especialmente con la recogida, el almacenamiento, el uso y la circulación de los datos personales.

Derechos: la UNESCO considera, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, que los derechos humanos son indivisibles, y reconoce así que acciones concretas en materia de derecho a la privacidad pueden repercutir en otros derechos, como el derecho a la libertad de expresión, y viceversa. Tal como se indica en la Resolución 37 C/52, “la privacidad es esencial para proteger las fuentes periodísticas, que permiten a una sociedad disfrutar del periodismo de investigación y fortalecer el buen gobierno y el estado de derecho, y esa privacidad no debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales”. Al mismo tiempo, como se señala en el documento de debate preparado para la 37ª Conferencia General de la UNESCO, la privacidad también puede utilizarse para amparar violaciones de los derechos individuales o impedir a los medios de comunicación que las den a conocer. El interés público debe entrar en cualquier cálculo de equilibrio de derechos, y el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece la prueba a tal fin y el método requerido: “En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.”

Apertura: La privacidad se articula directamente con la transparencia en relación con la recogida, almacenamiento y análisis de datos personales. También se relaciona con las tecnologías de código abierto, que permiten supervisar la protección de la privacidad en los programas informáticos. La UNESCO defiende un equilibrio adecuado y suficientes salvaguardias para garantizar los intereses públicos e individuales en la interfaz entre privacidad y apertura.

Accesibilidad: Para que los usuarios saquen provecho del acceso a Internet, es fundamental que puedan confiar en que sus derechos serán respetados. Sin confianza, los usuarios podrían empezar a limitar su participación, lo que disminuiría la universalidad de Internet. Al mismo tiempo, los propios usuarios deben respetar la privacidad en Internet, y a este respecto es importante el trabajo que realiza la UNESCO en materia de alfabetización mediática e informacional.

Participación de una pluralidad de interesados: Dada la compleja ecología de Internet, equilibrar la privacidad con otros derechos en el interés público se presta a la participación de una pluralidad de interesados, en especial por lo que respecta a normas, cuestiones de regulación y autorregulación.

7.4 Dimensiones éticas

En opinión de la UNESCO, Internet debe contribuir a promover el respeto y la realización de los derechos humanos. Posibles discrepancias entre esta visión y las situaciones del mundo real plantean cuestiones que deben considerarse desde el punto de vista ético. La “ética”, en este contexto, puede entenderse como la afirmación simultánea de los derechos humanos, la paz, la equidad y la justicia, y asimismo como un ámbito de estudio y un estilo de interrogación en sí mismo. Junto con el trabajo sobre la ética de la ciencia y la tecnología, en el marco del programa de la UNESCO Gestión de las Transformaciones Sociales (MOST) también se han considerado de forma exploratoria cuestiones de transformación social relacionadas con los usos y efectos de las tecnologías digitales. Desde el punto de vista de los principios de universalidad, es válido lo siguiente:

Derechos: La UNESCO inscribe el debate sobre Internet en un discurso ético que integra los derechos humanos en su perspectiva general, resaltando así que el uso de la tecnología no está “exento de valores”. Por tanto, la principal preocupación sigue siendo cómo desarrollar Internet al servicio de los derechos humanos, de una mayor equidad y de la justicia, alentando la sensibilidad ética en relación con el uso de Internet. A tal fin, es necesario promover un compromiso con Internet reflexivo, informado y que promueva la paz y la realización del pleno potencial de cada persona. Se trata de que los actores utilicen los derechos humanos para estos objetivos, de disponer de sistemas éticos de autorregulación, como los promovidos por la UNESCO para los periodistas, y de impartir alfabetización mediática e informacional.

Apertura: En ocasiones, las TIC se consideran neutrales y, sobre esa base, solo se pueden hacer juicios de valor sobre la intención, el uso y los resultados. Desde otra perspectiva, las TIC incorporan en su diseño, de forma explícita o implícita, supuestos, expectativas, valores y sesgos acordes con los puntos de vista de sus diseñadores y de las sociedades en las que han sido creadas. Las tecnologías encarnan elecciones concretas con distintas consecuencias, que, de forma explícita o no, pueden favorecer determinados comportamientos o inhibir la capacidad de algunos sectores de la sociedad para beneficiarse de ellas. Es necesario considerar desde el punto de vista ético en qué medida Internet hace posibles normas tecnológicas y oportunidades transparentes y abiertas; por su parte, el principio de apertura puede facilitar que los usuarios desarrollen una mayor conciencia ética de las TIC.

Accesibilidad: Las TIC son “recursos” cuyo uso ético y distribución crean las condiciones para un mayor bienestar. Son también los elementos fundamentales de la visión de la UNESCO de unas sociedades del conocimiento integradoras. En tales sociedades, las TIC se contemplan, de hecho, no como meras “posibilidades de acción”, sino como los cimientos de una vida compartida a escala mundial. Por esta razón, las cuestiones de accesibilidad a Internet, como el género, la lengua, los conocimientos, la cultura y la identidad, son profundamente éticas. Además, la ética es relevante desde la perspectiva que percibe las TIC como factor de cambios drásticos en las interacciones sociales, como la eliminación de importantes pautas sociales con un impacto potencial que puede ser socialmente inadecuado. La alfabetización mediática e informacional, que incluye el razonamiento ético, puede capacitar a los usuarios de Internet para comprometerse con estas cuestiones.

Participación de una pluralidad de interesados: Las distintas perspectivas y supuestos sobre la tecnología y su relación con la sociedad resaltan la necesidad de una mayor sensibilización, así como de una consideración crítica internacional, con especial atención a la participación de los

países en desarrollo y sensibilidad hacia sus necesidades, e interdisciplinaria sobre las dimensiones éticas de la sociedad de la información a todos los niveles -usuarios, operadores de red, productores de contenidos, diseñadores de TIC y responsables de la formulación de políticas.

8. Conclusión

En el proceso de ejecución de este Estudio, la UNESCO hará gala de su vitalidad y relevancia en debates clave sobre Internet. Si se pueden obtener fondos extrapresupuestarios, sería de gran ayuda para el Estudio la reunión de un grupo de expertos y una conferencia en la UNESCO a principios de 2015, a fin de debatir un proyecto de síntesis de las conclusiones. Se informará de los progresos realizados en la 196^a reunión del Consejo Ejecutivo de abril de 2015. Los resultados finales del proceso se incluirán, tal como se ha solicitado, en el informe para la 38^a Conferencia General de noviembre de 2015, en el marco del seguimiento de la UNESCO de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

Sobre la base del historial de consenso de la Organización en torno a las cuestiones relacionadas con Internet, y de la vasta consulta prevista para el Estudio, la UNESCO está bien situada para promover entre las partes interesadas un propósito común sobre cómo puede ayudarnos Internet a alcanzar la visión de las sociedades del conocimiento.

Apéndices:

Cuestionario para el Estudio exhaustivo (borrador)

1. Preguntas relacionadas con el acceso a la información y el conocimiento

¿Qué se puede hacer para reforzar el derecho de acceso a la información en línea?
¿Mediante qué mecanismos se pueden desarrollar políticas y normas comunes con vistas al suministro de recursos educativos con licencia de código abierto y repositorios de información científica, y para la preservación a largo plazo del patrimonio digital?
¿De qué modo podrían realizarse mayores progresos en materia de estrategias de inclusión de las mujeres y las niñas, así como de las personas marginadas y con discapacidad? ¿Cómo se puede facilitar la accesibilidad incrementando los contenidos pertinentes y elaborados localmente en distintas lenguas? ¿Qué se puede hacer para institucionalizar la alfabetización mediática e informacional de forma efectiva en los sistemas nacionales de educación?

2. Preguntas relacionadas con la libertad de expresión:

¿Cómo pueden las distintas legislaciones que repercuten en Internet incluir controles y equilibrios para proteger la libertad de expresión en línea con normas internacionales?
¿Es necesaria una protección específica de la libertad de expresión en Internet?
¿Cómo pueden las limitaciones de Internet ser transparentes y acordes con las normas internacionales? ¿Cómo puede la alfabetización mediática e informacional capacitar a los usuarios para comprender las normas internacionales aplicables a la libertad de expresión en Internet? ¿Cuáles son los sistemas óptimos para la autorregulación en el ciberespacio?

3. Preguntas relacionadas con la privacidad:

¿Qué principios deberían garantizar el respeto del derecho a la privacidad? ¿Cuáles son las dimensiones de género del derecho a la privacidad en línea? ¿Cómo se puede promover la transparencia en torno a cuestiones afines? ¿Cómo se puede construir la confianza y qué tipo de acuerdos pueden contribuir a equilibrar la privacidad con otros derechos?

4. Preguntas relacionadas con las dimensiones éticas:

¿Cómo pueden los principios éticos basados en los derechos humanos internacionales promover la accesibilidad, la apertura y la una pluralidad de múltiples interesados en Internet? ¿Qué marco o procesos éticos podrían servir de base para las acciones de las partes interesadas y para evaluar los resultados de los nuevos usos y aplicaciones sociales de la información y el conocimiento? ¿Qué vinculación existe entre las dimensiones ética y de género de Internet? ¿Cómo puede la sensibilidad ética servir de base para la legislación y la regulación de Internet?

5. Preguntas relacionadas con opciones:

¿Cuál debería ser el papel de la UNESCO *dentro del sistema general de las Naciones Unidas* con respecto a las cuestiones de: acceso en línea a información y conocimientos, libertad de expresión, privacidad y dimensiones éticas de la sociedad de la información?

¿Qué papel debería desempeñar la UNESCO *en relación con partes interesadas no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas*, como gobiernos individuales, empresas de Internet, sociedad civil y usuarios, con respecto a las cuestiones de: acceso en línea a información y conocimientos, libertad de expresión, privacidad y dimensiones éticas de la sociedad de la información?

Mandato

De acuerdo con la Resolución 52 adoptada por la Conferencia General en su 37ª reunión, la UNESCO debe preparar un estudio exhaustivo sobre las cuestiones relacionadas con Internet que correspondan al mandato de la UNESCO (en lo sucesivo “el Estudio”). El mandato siguiente indica cómo se debe aplicar dicha Resolución.

1. Alcance: El Estudio, con arreglo a la Resolución 37 C/52, debe abarcar los siguientes cuatro ámbitos: acceso a la información y el conocimiento, libertad de expresión, privacidad y dimensiones éticas de la sociedad de la información. También debe explorar posibles opciones para acciones futuras.
2. Proceso: Los cuatro ámbitos considerados (acceso, libertad de expresión, privacidad y dimensiones éticas) deben elaborarse, tal como establece la Resolución 37 C/52, mediante un proceso incluyente en el que participen una pluralidad de interesados, entre ellos gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, organizaciones internacionales y los círculos técnicos.
 - a. Este proceso debe contar con la participación de todos los Estados miembros, beneficiarse de los conocimientos y experiencias acumulados por la UNESCO en estas cuestiones, e incluir reuniones de información a los Estados miembros y debates temáticos en los consejos intergubernamentales del Programa Información para Todos y del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, así como en otros foros pertinentes.
 - b. Sobre la base de las posturas de la UNESCO en relación con Internet, deberá redactarse un conjunto de preguntas sobre cada ámbito de estudio (acceso, libertad de expresión, privacidad y dimensiones éticas), así como posibles opciones futuras de acción.
 - c. Las preguntas se formularán a los múltiples interesados, tanto a través de un cuestionario escrito, incluida una versión en línea, como mediante intervenciones en eventos clave. Cabe esperar que las partes interesadas aborden todas o parte de las preguntas, ya que serán pertinentes para su ámbito de trabajo e irá en su interés responder.
 - d. También se deberá efectuar un seguimiento de los debates en foros externos que sean pertinentes para los cuatro ámbitos de estudio.
 - e. Se analizarán los marcos internacionales existentes y las directrices normativas elaboradas por otros grupos de partes interesadas para utilizarlos en el Estudio.
 - f. Los datos así obtenidos constituirán la base del primer borrador del Estudio. Para este borrador se recurrirá a expertos externos si se pueden conseguir fondos extrapresupuestarios a tal fin.
 - g. Si los fondos extrapresupuestarios lo permiten, el primer borrador del informe se presentaría para consulta en una conferencia de partes interesadas que se celebraría en la UNESCO en enero/febrero de 2015, y que seguiría en parte el

modelo de la exitosa Reunión de Evaluación de la CMSI+10, celebrada en febrero de 2013.

3. Presupuesto: El Estudio se armonizará con el Programa Ordinario de la UNESCO y las actividades y eventos existentes, así como con la capacidad actual de la Secretaría. No obstante, se necesitará apoyo adicional para evaluar suficientemente los datos, elaborar un primer borrador de análisis, convocar una conferencia consultiva y concluir el Estudio. Tal como establece la Resolución 37 C/52, se “exhorta a los Estados Miembros a que participen plenamente en ese proceso y no escatimen esfuerzos, en particular mediante contribuciones extrapresupuestarias, para financiar reuniones suplementarias u otras actividades”. Esas contribuciones se destinarían a:
 - a. La contratación de expertos internacionales para redactar un proyecto de Estudio sobre la base de los resultados del proceso consultivo; (Presupuesto estimado: 70 000 USD)
 - b. La convocatoria de un evento internacional en la UNESCO en febrero de 2015 para debatir un proyecto de Estudio y sus recomendaciones. (Presupuesto estimado: 350 000 USD)

4. Presentación de informes: Tal como establece la Resolución 37 C/ 52, se presentará un informe de avance en la 196^a reunión del Consejo Ejecutivo El Estudio concluido servirá de base al informe para la 38^a Conferencia General sobre el seguimiento de la UNESCO de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.